

EL ATLANTE.

Aquel pueblo es verdaderamente libre donde las leyes mandan y los hombres obedecen.

CORTES.

Sesion del 22 de Mayo.

A las 11 y media se abrió la sesion y se aprobó en seguida el acta de la anterior.

El señor Ferrer y Garcés indicó la supresion cometida por el Diario de Cortes, de los señores que dijeron no, respecto de la proposicion del señor Ferrer.

Se dió cuenta de varias solicitudes de particulares, que ofrecieron poco interes. Se acordó que pasasen á la comision de crédito público una esposicion de la junta de comercio de Málaga, en que pedia á las Cortes se sirviesen prorrogar por dos meses el término para la presentacion de créditos contra el Estado.

Se hizo primera lectura de una proposicion del señor Lasaña en que pedia al congreso se procediese desde luego á discutir el dictámen de la comision de guerra sobre el establecimiento de un cuartel de invalidos, prorrogandose las sesiones por una hora hasta su conclusion. Su autor la apoyó brevemente.

Se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento pero no fué admitida á discusion.

Acto continuo subió á la tribuna el señor secretario Laborda, y leyó el proyecto de Constitución, revisado por la comision de estilo. Las Cortes lo declararon conforme con lo aprobado por las mismas. Leyó tambien el dictámen de dicha comision sobre las formalidades y ceremonias que se han de verificar

para la publicacion y jura de la Constitución. El congreso acordó que para su discusion se siguiese el orden observado en la del proyecto, Se pasó á la orden del dia y se leyó y puso á discusion el dictámen de la comision de crédito público, que dice.

Art. 1.º Se declara en estado de reduccion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1836 y demas determinaciones y aclaraciones posteriores, todas las cargas ó rentas exigidas con título de Foro, y aun de arrendamiento antiguo en el que no haya habido alteracion sustancial desde el año de 1800, que por posesiones caserios, tierras, cotos ó lugares pertenecientes á las comunidades y monasterios extinguidos de ambos sexos, se pagaban en las provincias de Galicia, Asturias y Leon.

El señor Gomez Acebo pidió primero la palabra y se quejó amargamente del discurso que inserta el español de hoy bajo su nombre, manifestando comprender una idea enteramente contraria á la que habia espresado en el Congreso.

El señor Mata Vigil impugnó el artículo por encontrarse muy confuso, y porque en su concepto el decir en él "y aun en el arrendamiento antiguo en que no haya habido alteracion sustancial originaría muchos pleitos.

El señor Gomez Acevo contestó á las observaciones del señor preopinante y apoyó el dictámen de la comision de crédito público como individuo de ella.

El señor Gonzalez Alonso despues de manifestar que no se arrepentía de haber dicho lo que dijo al discutirse la totalidad del dic-

tamen á pesar de haber espresado un periódico que carecia de sentido comun: pero al oponerse al art. 1.º partiendo del principio de que le faltaba la base. Se extendió en otras observaciones, y concluyó diciendo que si la comision no le modificaba, tendria el sentimiento de no darle su voto lo mismo que al artículo adicional.

El señor Miranda defendió el artículo en un largo discurso, manifestando las ventajas que de su adopcion resultarian.

El señor Gomez Becerra empenzó su discurso por dirigirse á la comision suplicandola que cualquiera que fuese la suerte de este artículo se suprimiese en él la palabra aun y diga solo con título de foro y de arrendamiento antiguo.

Manifestó en seguida que las cortes no podian haber olvidado que el ataque mas fuerte que se hizo al dictámen, fué por hacer solo extensivo estos beneficios á tres provincias, por lo que la comision ofreció y se comprometió á estender las disposiciones de la ley á las demas de la monarquia, acreedoras á la igualdad en derechos y beneficios que se dispensaban á las provincias de Galicia, Asturias y Leon.

Añadió que siendo la cuestion si la comision habia ó no cumplido la promesa, se atrevia á decir á las Cortes que no la habia cumplido pues hacia mencion en el artículo de las tres designadas de Galicia, Asturias y Leon, palabras que debian suprimirse si no se quería establecer un privilegio. Dijo por último que debia añadirse despues de la palabra foro, la de enfiteusis y que no siendo asi no aprobaria el artículo.

El señor Argüelles manifestó que

no podrá menos de defender este artículo del dictamen, pues comprende una medida mas política que económica. Nota que esta grau medida política era la traslación de la propiedad amortizada en manos muertas á manos industriosas. Pasó á hacer ver los buenos resultados de ella, y rebatió la costumbre de presentar como dignos de odiosidad á los compradores de bienes nacionales.

Suspendida esta discusión subió á la tribuna el Sr. Esquivel, y leyó su voto particular y el del señor Santaella sobre la reforma y arreglo del clero. El señor Presidente dijo que se imprimiría y acompañaría al dictamen de la comisión eclesiástica, y levantó en seguida la sesión á las 3 $\frac{1}{2}$ de la tarde.

DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias

Continúa la sesión del 19 de Junio.

“Las erróneas doctrinas legales, que dice la comisión he sentado en otra ocasión, verdrán á tener por resultado la confesión de la Corporación, que en exposición á las Cortes de 30 de Mayo último, ha dicho que *bien conoce que estas facultades no se hallan consignadas en el catálogo de sus atribuciones*, pero que otras razones de conveniencia pública la habían movido &c.—Tercero y es el punto mas sustancial y que mas he procurado demostrar y deseo quede consignado: que en ningún caso, para objetos particulares á una sola población, tiene facultades la Exma. Diputación para gravar intereses generales del comercio nacional y extranjero y del consumo especial de toda la provincia, y siendo de esta clase el arbitrio sobre fortificación, que pesando sobre todos, solo tiene por aplicación el armamento de la Milicia de esta Villa de Santa Cruz, en ninguno de los artículos que cita la comisión hay tal facultad, pues en sus casos respectivos solo podían ser gravados los intereses de los pueblos favorecidos en el producto á que la contribución se aplica: los otros no. Asi en el impuesto sobre el agua para surtir á Santa Cruz nada está gravada la Laguna, ni aquella con lo que á esta se ha impuesto para sus respectivos objetos municipales.—Cuarto: que el Intendente no meditó bien lo que las leyes disponen, y no ha

tenido presente el artículo 131 de la Constitución ni el 172 de la misma, que manda *que no puede el Rey imponer directa ni indirectamente contribucion de ninguna especie*, ni el 97 de la citada ley de 3 de Febrero que establece que son las Cortes las que deben aprobar los arbitrios que las Diputaciones propongan, pues al estender su oficio de contestación al Ayuntamiento dice que traslada el de aquel I. Cuerpo al Ministerio para que recayendo la aprobación de S. M. se proceda á la recaudación.”

“A esto diré que, como el trasladar aquel oficio nada pedia, solo referia el estado del asunto si S. M. no podia ó no debía aprobar el impuesto diria que no lo aprobaba, lo mismo que ha dicho el Intendente en su caso, con tanta mas razón cuanto menores son sus facultades á las de S. M. conviniendo con la comisión en que constitucionalmente la Reina carece de estas facultades, y del mismo modo tampoco las tienen las Diputaciones provinciales y mucho menos los Intendentes, por lo que no está pesados el de Canarias de que se pida á las Cortes se le esija la responsabilidad, por no haber traspasado el círculo de sus facultades legales.”

Pasaron á la comisión respectiva dos exposiciones, de D. José y D. Ramon Llanos y de D. Silvestre Lasheras.

Leyóse un oficio del Sr. Regente de la Audiencia territorial, dando las gracias por el pronto despacho de la licencia que se le concedió para cierto corte de madera.

Se acordó facilitar al juez de primera instancia de esta capital ciertos certificados que pide relativos á que el Ayuntamiento de Hermigua no perturbe á los poseedores de los terrenos baldíos de aquella jurisdicción.

Mandóse insertar la orden correspondiente en el Boletín oficial previniendo á los Alcaldes Constitucionales que no obliguen á los matriculados á alistarse en la milicia nacional, interin S. M. resuelve la consulta que el Sr. Comandante de Marina le ha hecho sobre este asunto.

Se dispuso decir al Ayuntamiento de esta Capital que de los 9000 rs. que le sobran en el presupuesto, forme un prorrateo mensual entre los acreedores privilegiados por razón de trabajo y servicio personal y les satisfaga lo que á cada uno corresponda en proporción á su haber.

Se aprobaron las elecciones de Ayuntamiento de Galdar verificadas ultimamente y contra las cuales re-

presentó el Ayuntamiento de Guia, á quien se acordó decir que se abstenga de promover semejantes pretensiones que son del todo impertinentes:

Acordóse decir al Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna que la suerte de Gonzalíanes debe dividirse entre todos los hijos de Josefa Alvarez de Losa, quedando al arbitrio de los coherederos recibir su hijuela en terreno ó dinero, de conformidad con la poseedora.

Se dispuso no pedir á la Audiencia territorial noticia de la inversión de los 30.000 rs. que anualmente percibe de la Tesorería nacional por indemnización de las penas de Cámara que antes manejaba, puesto que aquella cantidad tiene un uso marcado por la ley.

(Se continuará.)

Santa Cruz 27 de Julio.

Se realizaron, en los dias señalados para ello en esta capital, los actos solemnes de la promulgación y juramento de la Constitución de la monarquía decretada y sancionada por las Cortes; como nos proponemos dar una relación mas circunstanciada que lo permitira la extensión de este periódico, impresa en papel suelto, nos ceniremos ahora solo á manifestar á nuestros lectores, que la solemnidad con que se han efectuado aquellos actos ha correspondido, á lo que se esperaba del patriotismo de los habitantes de la capital de Canarias. La mayor cordialidad, en las reciprocas atenciones de las autoridades; regocijo en el pueblo, no turbado por el mas pequeño incidente desagradable, y el mayor esmero en todos prestándose á cuanto podia contribuir á dar lucimiento á la función, han sido los gratos motivos que hacen digno de los mayores encomios á este pueblo, tan patriota como sensato; tan decidido amante de la libertad, como de nuestra inocente Reina; tan deseoso de que se mejoren nuestras instituciones políticas, como de que se conserve la paz y el orden legal, en la que se afianza solo el bien estar de los pueblos.

Honor á los hijos de Santa Cruz, y á cuantos con ellos han contribuido á solemnizar, el fausto día que debe fijar la época de la felicidad de la patria!

Continúa el artículo sobre medios de procurar ocupación al pueblo.

Como la abundancia de fondos es el origen principal de la ocupación, y como la agricultura es la que aumenta el capital general de un país más que ningún otro ramo de industria esta es la que debe proporcionar al pueblo más ocupación. No hay Capital que con iguales fondos ponga en movimiento tanta cantidad de trabajo productivo como el del labrador: en la agricultura trabaja con el hombre la naturaleza, y aun que el trabajo de esta no ocasiona gastos su producto tiene un valor mayor que el del peon que más cueste. Las más importantes operaciones del labrador tienen por objeto, no tanto aumentar, aunque efectivamente la aumentan, cuanto dirigir la fertilidad de la naturaleza hacia la producción de las plantas más útiles al hombre. Un campo cubierto de zarzas y espinos produce regularmente tanta cantidad de vegetales como una viña, ó una tierra bien cultivada y sembrada de trigo; y así las labores sirven para dirigir hacia nuestra utilidad la actividad de la naturaleza más bien que para aumentarla: después de todas las labores del hombre le queda á ella que ejecutar la parte principal de la obra. Los peones y el ganado de labor que se emplean en la agricultura producen no solo, como los que trabajan en una fábrica, un valor igual á el de los artículos que consumen ó al capital que los emplea, comprendiendo el interés del mismo capital, sino una utilidad mucho mayor. El que arrienda una hacienda no solo saca los réditos del capital que emplea, sino también el precio del arrendamiento que paga. Es-

te precio se puede mirar como el producto de los esfuerzos de la naturaleza, cuyo uso presta el propietario al arrendador. Así es que queda todavía lo que gana la naturaleza después de deducido y compensado todo lo que se mira como obra del hombre. El precio del arrendamiento es rara vez menos de una cuarta parte del producto, y muchas veces pasa de la tercera. Igual cantidad de trabajo productivo empleado en una fábrica jamás podrá dar de sí tan gran producto, porque en ella no hace nada la naturaleza: todo ha de ser obra del hombre, y el producto ha de ser siempre proporcionado á la fuerza de los agentes que lo causan. Por eso los fondos empleados en la agricultura no solamente ponen en movimiento mayor cantidad de trabajo productivo que si se empleasen en las fábricas; sino que añaden además, en proporción al trabajo productivo que se pone en movimiento, mucho mayor valor al producto anual de la tierra y del trabajo del país, á la riqueza y á la renta real y verdadera de sus habitantes. *Entre cuantos destinos, pues, se pueden dar á un caudal, ninguno hay ni con mucho tan ventajoso para el estado como el cultivo.*

Siempre es mucho mayor el número de los que trabajan en la agricultura, que el de los que se emplean en cualquiera otro trabajo de manos, y aunque el que componen todos los demás estados del pueblo: de aquí es que la agricultura es la que principalmente ha de merecer la atención y fomento de los gobiernos, que la deben mirar como la mayor y la más importante fuente del trabajo.

A más de que el cultivo de las tierras proporciona directamente ocupación á un gran número de individuos, la da indirectamente á muchos más que ningún otro ramo, porque siendo entre todas las ocupaciones la que mejor se liga con una larga vida y una numerosa po-

blación, ocasiona necesariamente el deseo de satisfacer más necesidades artificiales de la vida, y de consiguiente emplea más artistas y fabricantes que ninguna otra. *(Se continuará.)*

Madrid A. de Julio.

El general Evans se presentó por primera vez en el salón de la cámara de los comunes el 22 de junio, siendo saludado con repetidos aplausos procedentes de todos los bancos. Hé aquí una prueba de lo gratos que han sido los servicios prestados á nuestra causa por este bizarro militar.

Los periódicos que hemos recibido de Londres se ocupan mucho de la proclamación de la Reina y se estienden en conjeturas acerca de la marcha que tomarán los negocios. Se espera de un momento á otro á lord Durham que salió el 10 de San Petersburgo y debía llegar el 19 ó 20 á Gollembour, donde le esperaba un vapor para trasladarle á Inglaterra. Se cree generalmente que las cámaras serán disueltas y volverán á reunirse nuevamente para octubre próximo. Hay mucha confianza en las nuevas elecciones, á pesar de lo mucho que trabajan los torys, y las ideas liberales de la Reina. Se habla mucho de los pretendientes á su mano, y principalmente en los periódicos franceses, y se cuenta como uno de ellos el hijo de Gerónimo Bonaparte, primo suyo.

El *Bon Sens* y otros periódicos de País y de la frontera, dicen que el 23 salió en posta para Madrid un agregado al ministerio de negocios estrangeros, y dice con este motivo aquel periódico: "Parece que en las circunstancias en que va á encontrarse la Inglaterra, vamos á dar muestras de mejores intenciones por la causa de Isabel II. Dicen que la audiencia que el general Evans ha tenido con el rey es la causa de que los negocios de España hayan tomado otro aspecto en los consejos del monarca." *(El Tiempo.)*

COMUNICADO

Lanzarote y Julio 20 de 1837.

Sres. Redactores del Atlante.

Muy Sres. míos: retirado ya hace mucho tiempo al rincón de mi casa pareciéndose mi vida á la de un misántropo que se ha separado del seno de los hombres por huir de sus intrigas, no parecerá extraño que todo lo ignore y que cuando por una casualidad cualquiera acontecimiento llega á mis oídos, pueda sorprendermé y escitar mi admiración. Efectivamente, así acaba de suceder: por una casualidad ha caído bajo de mi vista el precioso Atlante número 30 en el que he visto dos comunicados con las firmas de Teguisse y el Javalí Colmillado; y cuyo contenido se dirige á manifestar al Bartolo que habia aparecido en un número del Tribuno, que su lenguaje carecia de pulimento y de la decencia necesaria para poder agradar. Con este motivo hice diligencia por el Sr. Bartolo, y despues de haberlo conseguido, lo leí detenidamente y confieso que no sin razon la anciana Teguisse y el Colmillado Javalí se lamentan de su estilo grosero y poco delicado. Pero como este último animalucho se queja amargamente de la revolución de tripas que le habian ocasionado las inmundicias asquerosas conque el Bartolo ostenta su ignorancia, no pudo menos de llamar mi atención como siendo esto así no tuvo inconveniente este animal en repetir las al pie de la letra sin temor de que el volver á recordarlas, escitase de nuevo su indisposición. Pareceme haber oído á los prácticos hijos de la escuela de Escolapio que todos aquellos agentes que han podido mover una vez el estómago de cualquier individuo produciendo sus coptracciones y dolencias, dejan en este cierta repugnancia hácia á ellas, y que solo el recuerdo de su existencia puede muy bien ocasionar de nuevo la misma indisposición. De

aquí el aborrecimiento que solemos tomar á todas aquellas sustancias que por una ocasion ha llegado el caso de indigestarnos. He dicho esto para hacer ver al horroroso Javalí que no puedo convencerme y mucho menos creer como alegando por uso de su dolencia las asquerosidades del señor Bartolo, él no tuvo el menor reparo de repetir las ni tampoco temor de que su recuerdo promoviese de nuevo la recaída.

En atención á estas cortas reflexiones me parece Sres. Redactores que puedo yo concluir sin aventurarme: que el Javalí Colmillado como uno de tantos animales hijos de la vejancona Teguisse en cuya familia únicamente se desplegó la dolencia Bartoloniana, quiso tomar por pretexto de su mal el lenguaje poco correcto del tal Bartolo y faltando á la veracidad, ocultó los síntomas que segun mi sentir debieron haberle invadido desde que corrió la voz que se trataba de trasladar la capitalidad al Puerto del Arrecife, y que sin duda se le aumentaron en sumo grado, cuando la Diputación provincial dictó esta sabia disposición.

Aquí está el todo, Sres. Redactores: tengan Vdes. por cierto que esto solo fue bastante para que el Javalí y todos los de su manada padeciesen vehementes retortijones de tripas y gruñeran sin consuelo. ¡Y que suerte tan funesta no debe esperarse si las Cortes del Reino tienen á bien aprobar lo dispuesto por nuestra Ilre. Diputación! Entonces si que los síntomas del mal tomarán un aspecto mortífero y estas fieras colmilludas dejarán de gruñir. Por último, el Javalí siempre que quiera enmendar el dialecto de otro Bartolo que pueda aparecer, debe hacerlo sin incurrir en los mismos defectos, por que de lo contrario cualquiera puede recordarle las palabras que él estampó en su comunicado tomadas de un célebre autor. Zapatero á tus zapatos. Todos no pueden ser es-

critores, Literatos, Astrónomos, Médicos, Comerciantes, Boticarios, Sastres, Sochantres, Sacristanes, Monigotes &c. &c. &c.

Si Vdes. juzgan Sres. Redactores que estas cuatro palabras podrán amaestrar para lo sucesivo al Javalí y enseñarle á que no gruñan tan desentonado, pueden Vdes. tener la bondad de darles cabida en una de las últimas columnas de su apreciable periódico.—Queda de Vdes. afectísimo S. S. Q. B. S. M.—Un vecino de Argana.

AVISO

Se reciben Suscripciones al Boletín oficial en los puntos siguientes.

TENERIFE.

Santa Cruz. En la Imprenta de este periódico. = Laguna. Doña Florentina Gonzalez de Regalado. = Puerto. D. Francisco G. de Ventoso. = Orotava. D. Lorenzo Beltran. = Icod. D. José Mendoza. = Garachico. D. Antonio Martínez. = Güimar D. Pedro Palomo.

CANARIA.

= Las Palmas. D. Luis Navarro. = Guia. D. José Bravo. = Telde. D. Juan Nepomuceno.

LA PALMA.

Sta. Cruz. D. Miguel Batista.

LANZAROTE.

Arrecife. D. Julian Gómez.

FUERTEVENTURA.

Pto. de Cabras. D. Lázaro Rugama.

Este Periódico saldrá los Lunes, Miercoles y Sabados, y se repartirá á los señores suscriptores en dichos días á las 8 de sus mañanas.

Para la Habana



Saldrá sin falta para el 15 de Agosto el Bergantín Goleta Español nombrado ISABEL II., su Capitan D. Manuel B. Gonzalez, admite carga y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades.

Lo despacha D. Miguel Soto.

Editor responsable P. M. Ramirez

Imprenta de Vicente Bonet.